

creto su cargo de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2243, que nombra al señor Carlos A. Freitas Control de Sacos y Cordelería.— G. O. N^o 6164, del 30 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2243.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N^o 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Carlos A. Freitas queda nombrado Control de Sacos y Cordelería, para los fines del Decreto N^o 508, del 8 de Diciembre de 1942, publicado en la Gaceta Oficial N^o 5840, del 11 de Diciembre de 1942 y del Decreto N^o 1481, del 8 de Noviembre de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N^o 5995, del 10 de Noviembre de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2244 que nombra varios Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N^o 6164, del 30 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2244.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTOS el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, del 21 de Octubre de 1937, y el artículo 11, in fine, de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, Nº 177, del 23 de Noviembre de 1939, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Lic. Máximo Coiscou Henríquez, Lic. Pericles A. Franco Ferelló, Lic. Carlos Larrazábal Blanco, Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Lic. Joaquín Salazar hijo, Dr. José Almoina Mateos, Lic. Manuel María Guerrero y Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart, quedan nombrados Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2249 que autoriza al Ayuntamiento de San Fco. de Macorís a asignar una pensión.— G. O. Nº 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2249.

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha 18 de Octubre de 1944, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 512, del 8 de Febrero publicada en la Gaceta Oficial Nº 6033, del 15 de Febrero, ambas fechas del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de San Francisco de Macorís a asignar una pensión mensual de \$ 3.00, al señor José Tejada.

Art. 2.— La pensión mencionada se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.